



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Julio de 2020.

VISTO:

El, INFORME N°86-2020-MDSM/GM/UGRD/JPTM, presentado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 567-2020-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 074-2020-COVID-19/GM/MDSM, elaborado por el Gerente Municipal de esta Comuna mediante los cuales solicitan que se apruebe el "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID- 19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;



Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, respectivamente, hasta el viernes 31 de julio de 2020;



Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se dispone crear "el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el numeral 14.1 y 14.2 del Artículo 14° de la norma acotada precedentemente, se establece que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la norma citada establece que: "Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación





Municipalidad Distrital de San Marcos

de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd”;



Que, mediante R.M N° 276-2012-PCM, se Aprueba la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, con la finalidad de “facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”;



Que, el literal a) del numeral 2 de las Disposiciones Generales, de la citada Directiva, constituye una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD: “Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 86-2020-MDSM/UGRD/JPTM, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de esta Entidad, manifiesta entre otros, que “se ha elaborado el Programa Anual de Actividades para la Gestión Prospectiva (GP), la Gestión Correctiva (GC) y la Gestión Reactiva (GR) del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres- GTGRD, el mismo que constituye una guía que orienta acciones a desarrollar para el funcionamiento del GTGRD”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 567-2020-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que y que en la segunda sesión ordinaria del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, se aprueba el Plan Anual de Actividades del GTGRD, por lo que se, solicita la aprobación del Plan Anual de actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad distrital de San Marcos. Dicho Programa tiene por Objetivo General “Implementar la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los instrumentos de gestión y planificación de la Municipalidad Distrital de San Marcos, relacionados a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.”, así como los objetivos específicos que detalla dicho informe;

;



Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME LEGAL N° 567-2020-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que normativamente resulta procedente aprobar el "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", en atención al Informe N° 86-2020-MDSM/GM/UGRD/JPTM, emitidos por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres-UGRD, conforme a lo expuesto; recomendándose, emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante INFORME N° 074-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna remite los actuados a fin de mediante acto resolutivo se apruebe el "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás Áreas Administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE